

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS DE VIGILANCIA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR OTRA PARTE LA MORAL, **CISP INDUSTRIAL DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. EDUARDO ARTURO GONZALEZ GUERRA PEÑA;** Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. **"LA ENTIDAD"** declara que:

1.1 Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su artículo 12, y debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública Número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado CarlosRamírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

1.2 La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V."**, es representada en este acto por la **C. Claribel Bernal Cruz**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General, quien goza de capacidad jurídica y facultades para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante Escritura Pública Número 4628 volumen 127, de fecha 11 de abril de 2025, de la Notaría Pública Número 34, en Tijuana, Baja California, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 La **C.P. Ivette Gisela Vásquez González**, en su calidad de **Subdirectora de Administración**,con **R.F.C. VAGI631003TWA**, está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en conjunto con el **C. Jesús Armando García Quistián,** con **R.F.C. GAQJ931129HP7**, en su calidad de **Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales** de **"LA ENTIDAD"**, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante oficio de fallo no. **DGCECUT/0000064/2025** de fecha 28 de febrero del 2025, derivado del procedimiento de **Licitación Pública** de carácter nacional, al amparo de lo establecido en el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **artículo 26** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**.

1.5 **"LA ENTIDAD"**, cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 25 de la **LAASSP**, afectándose la **partida presupuestal 33801** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, amparado bajo la **suficiencia No. RF1-01418-2025**.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° RFC OCC800922SY8**.

1.7 Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los**



Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"CISP INDUSTRIAL DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V."** declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida de acuerdo con el Testimonio de la Escritura Publica número 169,990, Volumen 4,614, de fecha 05 de septiembre del 2017, pasada ante la fe del notario público número 5 de la Ciudad de Mexicali, B.C., el Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno

2.2 El C. Eduardo Arturo Gonzalez Guerra Peña cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, facultades que fueron otorgadas mediante el Testimonio de la Escritura Publica número 169,990, Volumen 4,614, de fecha 05 de septiembre del 2017, pasada ante la fe del notario público número 5 de la Ciudad de Mexicali, B.C., el Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **CIB170905UM1**

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Tiene su domicilio fiscal en calle en **Avenida Republica de Honduras, no. 102, Cuauhtémoc Sur, Mexicali, B.C., C.P. 21200**; y señala domicilio legal para recibir notificaciones y para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, en Boulevard Gustavo Diaz Ordaz número 12649 L-7 fraccionamiento el Paraíso, C.P 22106 Edificio Plaza Patria en la ciudad de Tijuana, Baja California. Su teléfono de contacto es 6865684215 y su correo electrónico es eduardo.glezguerra@corporativomexico.com.mx

3. **De "LAS PARTES":**

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" aceptan y se obligan a proporcionar a **"LA ENTIDAD",** la prestación del Servicio de Vigilancia, en los términos del **ANEXO I** del presente contrato en que se señalan los requerimientos, obligaciones y demás información que regirá el servicio de vigilancia, que se llevará a cabo en las instalaciones de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.
"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$9,933,242.75 (NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.)** más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, **$794,659.42 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.)** para llegar a un total de **$10,727,902.17 (DIEZ MILLONES, SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 17/100 M.N.)**, una vez realizado en forma completa el servicio solicitado; de ser el caso, deberá de restársele las deducciones y penalizaciones convenidas, y será pagado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta y contra entrega de la factura quincenal correspondiente de acuerdo con la siguiente tabla y a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD";**

RANGO DE DÍAS	MES	IMPORTE QUINCENAL
1-15	MARZO	$496,662.13
16-31	MARZO	$496,662.13
1-15	ABRIL	$496,662.13
16-30	ABRIL	$496,662.13
1-15	MAYO	$496,662.13
16-31	MAYO	$496,662.14
1-15	JUNIO	$496,662.14
16-30	JUNIO	$496,662.14
1-15	JULIO	$496,662.14
16-31	JULIO	$496,662.14
1-15	AGOSTO	$496,662.14
16-31	AGOSTO	$496,662.14
1-15	SEPTIEMBRE	$496,662.14
16-30	SEPTIEMBRE	$496,662.14
1-15	OCTUBRE	$496,662.14
16-31	OCTUBRE	$496,662.14
1-15	NOVIEMBRE	$496,662.14
16-30	NOVIEMBRE	$496,662.14
1-15	DICIEMBRE	$496,662.14
16-31	DICIEMBRE	$496,662.14
	SUBTOTAL	**$9,933,242.75**
	I.V.A.	**$794,659.42**
	TOTAL	**$10,727,902.17**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de vigilancia, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



TERCERA. – ANTICIPO.
Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.
"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato una vez que el servicio sea recibido a entera satisfacción del administrador del contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico, a las siguientes direcciones: inmueble@cecut.gob.mx con copia a seguridad@cecut.gob.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
La prestación del Servicio de Vigilancia será prestado, en los términos del **ANEXO I** del presente contrato en que se señalan los requerimientos, obligaciones y demás información que regirá el servicio de vigilancia, que se llevará a cabo en las instalaciones del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, domicilio de **"LA ENTIDAD"** señalado en sus Declaraciones, durante todo el plazo de vigencia de este contrato que es a partir del 01 de marzo del 2025 al término de los turnos iniciados el 31 de diciembre del 2025.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 (cinco) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día **01 de marzo** al **31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS
Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se



obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar los servicios en el plazo y lugar establecido conforme a lo pactado en el presente contrato.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.



b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la **C.P. Ivette Gisela Vásquez González**, en su calidad de **Subdirectora de Administración**, con **R.F.C. VAGI631003TWA,** en su calidad de **Subdirectora de Administración** de **"LA ENTIDAD"**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, en conjunto con el **C. Jesús Armando García Quistián,** con **R.F.C. GAQJ931129HP7,** en su calidad de **Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales** de **"LA ENTIDAD"** y con el encargado en turno de la Coordinación de Vigilancia de **"LA ENTIDAD"**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en el **ANEXO 1-D**, las cuales serán aplicados por el administrador de este contrato, conforme a los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA ENTIDAD"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (CINCO) días posteriores al cierre de la quincena donde se produjo la deducción.



DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula PRIMERA y CUARTA del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 5%, sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (CINCO) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS
"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS
Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE
"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato, para la realización de los servicios que se contratan.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS
Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS
"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.
d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los

términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique indistintamente en cualquiera de ellos, a elección de **"LA ENTIDAD"**, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte

integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California el día 11 de abril del 2025.

POR: "LA ENTIDAD"
COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A DE C.V.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL	BECC750601BH8
C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ	SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	VAGI631003TWA
C. JESÚS ARMANDO GARCÍA QUISTIÁN	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES	GAQJ931129HP7

POR: "EL PROVEEDOR"
CISP INDUSTRIAL DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. EDUARDO ARTURO GONZALEZ GUERRA PEÑA	REPRESENTANTE LEGAL	CIB170905UM1



ANEXO I del contrato LA-069-2025

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

El presente documento engloba los requerimientos, obligaciones, y demás información que regirá el servicio de vigilancia prestado por CISP Industrial de Baja California, S. de R.L. de C.V.

1. NÚMERO DE ELEMENTOS POR MES, REMUNERACIONES AL PERSONAL Y PERFIL REQUERIDO.

Se establece que el salario mínimo neto que deberán de recibir semanalmente, sin considerar vales de despensa, bonos de puntualidad, productividad o cualquier otra prestación, el personal de seguridad será el indicado en la respectiva tabla:

Elementos requeridos del 01 de marzo del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

CANTIDAD DE ELEMENTOS	FUNCION	SEXO	TURNO	HORAS DE TRABAJO POR DIA	DIAS EN LOS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO POR SEMANA	TOTAL, DE DIAS A LABORAR	DIA DE DESCANSO	SUELDO NETO SEMANAL EN PESOS	HORARIO
1	ENCARGADO DE TURNO	INDISTINTO	DIURNO	12	7	306	2	$4,000.00	7:00 A 19:00 HORAS
1	ENCARGADO DE TURNO	MASCULINO	NOCTURNO	12	7	306	2	$3,800.00	19:00 A 7:00 HORAS
8	CUSTODIO	INDISTINTO	DIURNO	12	7	306	2	$3,500.00	7:00 A 19:00 HORAS
9	CUSTODIO	INDISTINTO	DIURNO	12	7	306	2	$3,500.00	8:30 A 20:30 HORAS
9	CUSTODIO	INDISTINTO	DIURNO	10	6	262	1 (LUNES)	$3,500.00	9:00 A 19:00 HORAS
8	CUSTODIO	MASCULINO	NOCTURNO	12	7	306	2	$3,500.00	19:00 A 7:00 HORAS
36	**TOTAL, DE ELEMENTOS.**								

NOTA:

- El pago de nómina deberá ser depositado semanalmente vía electrónica en cuenta bancaria de nómina.
- El CECUT requerirá la cantidad de elementos estipulado en la primera columna de la tabla.
- Cada elemento de 12 horas deberá descansar dos días por semana
- Cada elemento de 10 horas deberá descansar un día por semana (lunes)
- La empresa deberá considerar los cubre descansos para cubrir la cantidad de elementos requeridos en la primera columna de la tabla.
- Los elementos de 12 horas tendrán dos tiempos de 45 minutos para comer.
- Los elementos de 10 horas tendrán dos tiempos de 40 minutos para comer.



2.- PERFIL

Encargado de turno.

Edad: **De 20 a 50 años.**
Sexo: **Indistinto**
Estado civil: **Indistinto.**
Escolaridad: **Secundaria terminada (Presentar certificado Original, para cotejo)**
Experiencia: **2 años en área de seguridad (comprobante de experiencia en Empresa de Seguridad).**
COMPROBANTE: **CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACION POLICIAL. (CUIP)**
Habilidades y aptitudes: **Manejo de personal, trabajo bajo presión, nociones en servicio al usuario, alto sentido de responsabilidad, iniciativa propia, amplio criterio, facilidad de palabra, entre otros.**
Nacionalidad: **mexicana.**
Estatura promedio: **1.60 Mts.**
Peso promedio: **70 kilos.**
Conocimientos: **Conocimientos básicos en computación (Excel, Word, Outlook), manejo de extintores, evacuación de inmueble, defensa personal.**

Nota: deberán presentarse a laborar con una excelente presentación, cabello corto, no lentes para sol, excelente higiene personal, porte y presencia, y el uniforme completo limpio y en condiciones de uso. Gafete de identificación visible y a color (De ser sorprendido con cualquier aparato y/o lentes se les decomisará de inmediato y se regresará al final de la jornada laboral).

Custodio (todas las categorías)

Hombre.

Edad: **De 20 a 50 años.**
Sexo: **Masculino**
Credencial de Elector vigente (con domicilio en la ciudad de Tijuana B.C.)
Estado civil: **Indistinto.**
Escolaridad: **Secundaria. Terminada (Presentar certificado Original, para cotejo), en el caso de personal que tenga más de 5 años de experiencia en seguridad y que esta sea comprobable, podrán admitirse personal con Primaria terminada (Presentar certificado Original, para cotejo) esta aceptación se sujeta a la aprobación de "LA ENTIDAD" que evaluará cada caso en particular, para la cual emitirá una opinión por escrito al "PROVEEDOR"**
Experiencia: **1 año en área de seguridad (comprobante de experiencia en Empresa de Seguridad).**
COMPROBANTE: **CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACION POLICIAL. (CUIP)**
Habilidades y aptitudes: **Nociones en servicio al usuario, alto sentido de responsabilidad, iniciativa propia, amplio criterio, facilidad de palabra, entre otros.**
Nacionalidad: **mexicana.**
Estatura promedio: **1.60 Mts. como mínimo**
Peso promedio: **70 kilos.**

Nota: deberán presentarse a laborar con una excelente presentación, cabello corto, no lentes para sol, no utilizar celular ni radio de localización personal, y ningún aparato de audio y/o video que pudiera distraerlo de sus labores, excelente higiene personal, porte y presencia, y el uniforme completo limpio y en condiciones de uso. Gafete de identificación visible y a color (De ser sorprendido con cualquier aparato y/o lentes se les decomisará de inmediato y se regresará al final de la jornada laboral).



Mujer

Edad: De 18 a 50 años.
Sexo: **Femenino**
Credencial de Elector vigente (con domicilio en la ciudad de Tijuana B.C.)
Estado civil: **Indistinto.**
Escolaridad: **Secundaria. Terminada (Presentar certificado Original, para cotejo), en el caso de personal que tenga más de 5 años de experiencia en seguridad y que esta sea comprobable, podrán admitirse personal con Primaria terminada (Presentar certificado Original, para cotejo) esta aceptación se sujeta a la aprobación de "LA ENTIDAD" que evaluará cada caso en particular, para la cual emitirá una opinión por escrito al "PROVEEDOR"**
Experiencia: 6 meses (comprobante de experiencia **en Empresa de Seguridad).**
COMPROBANTE: **CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACION POLICIAL. (CUIP)**
Habilidades y aptitudes: Nociones en servicio al usuario, alto sentido de responsabilidad, iniciativa propia, amplio criterio facilidad de palabra.
Nacionalidad: mexicana.
Estatura promedio: 1.60 Mts.
Peso promedio: 60 kilos.

Nota: deberán presentarse a laborar con una excelente presentación, cabello recogido, maquillaje discreto, no ropa entallada, no alterar el uniforme, no accesorios llamativos, excelente higiene personal, no utilizar celular ni radio de localización personal, y ningún aparato de audio y/o video que pudiera distraerla de sus labores, porte y presencia, y el uniforme completo y limpio. Gafete de identificación visible y a color (De ser sorprendida con cualquier aparato y/o lentes se les decomisará de inmediato y se regresará al final de la jornada laboral).

Notas generales:
1. El Encargado de Turno No realizará trabajos administrativos de la empresa de seguridad (entrega de recibos de nómina, reporte de pre-nómina, etc.)
2. El CECUT se reserva el derecho de admitir reingresos de personal, conforme antecedentes de desempeño.

3. DOCUMENTACIÓN PARA INTEGRAR EXPEDIENTE.
Para todos los casos es necesario presentar la siguiente información en original o copias legibles según se enlista:
- Formato C-3 (con fotografía reciente a color).
- Credencial de Elector vigente (con domicilio en la ciudad de Tijuana B.C.)
- Comprobante de estudios SECUNDARIA (Presentar certificado Original, para cotejo)
- Comprobante de domicilio (fecha reciente no mayor a 3 meses)
- Carta de No Antecedentes Penales (2024 No mayor a 3 meses) (obligatorio entregar original)
- Acta de Nacimiento
- CURP
- Carta de trabajo (En empresa de seguridad)
- Carta de recomendación
- Examen Toxicológico (Antidoping) (fecha no mayor a 2 meses, obligatorio entregar el original)
- Número de afiliación al IMSS.
- Alta en el IMSS (Por parte de la Empresa de Seguridad).
- Comprobante de cursos de capacitación (Evacuación, Situaciones de Riesgo, y Primeros Auxilios).
- Copia del Comprobante del CUIP.



Notas:
* El CECUT se reserva el derecho de realizar cambios de turno o reubicación de espacio a elementos asignados por la compañía de seguridad contratada, lo cual determinará el Encargado de Seguridad del CECUT en la medida que el servicio lo requiera, avisando en el momento al Encargado de Turno.
Al cierre de algún espacio (Museo, Sala de Exposiciones, Etc.), se podrá designar otro lugar para cumplir con el horario completo.
* El personal que cubra descansos y faltas de los elementos de seguridad deberá contar con su expediente completo en el área de Seguridad, así como portar su uniforme completo conforme lo estipula en los Requerimientos en el apartado 5, uniformes (U-1 y U-2).

4. REQUERIMIENTO DE PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR ÁREAS (MARZO A DICIEMBRE 2025):

Clave del Área	Área	Turno Diurno	Turno Nocturno	Jornada
X-3, X-4	Pasillo Subdirección de Administración y Andén	(1) 08:30 a 20:30 Horas	0	12 Horas
X-6, X-21	Dirección General y Pasillo Vizcaíno	(1) 8:30 a 20:30 Horas	0	12 Horas L-D
X-7	Vestíbulo de Museo	(1) 7:00 a 19:00 Horas	0	12 Horas L-D
X-8	Pasillo y Vestíbulo de Teatro	(1) 7:00 a 19:00 Horas	(0) 19:00 a 07:00 Horas	12 Horas L-D
X-9	Vestíbulo Cine Imax	(1) 7:00 a 19:00 Horas	0	12 Horas L-D
X-10	Explanada - Jardines	(1) 8:30 a 20:30 Horas	(1) 19:00 a 07:00 Horas	12 Horas L-D
X-11	Ascenso y Descenso. Apoyará en Vestíbulo del Teatro en cada función. Diferentes espacios. Turno matutino.	(1) 7:00 a 19:00 Horas	0	12 Horas L-D
13-13 Caseta 1	Caseta 1 (Acceso principal al estacionamiento).	(1) 7:00 a 19:00 Horas	(1) 19:00 a 07:00 Horas	12 Horas L-D
13-13 VR1	Estacionamiento Exterior Diurno, Nocturno Apoyará en Vestíbulo del Teatro en cada función. Diferentes espacios. Turno nocturno.	(1) 7:00 a 19:00 Horas	(1) 19:00 a 07:00 Horas	12 Horas L-D
13-13 VR2	Estacionamiento Exterior.	(1) 7:00 a 19:00 Horas	(1) 19:00 a 07:00 Horas	12 Horas L-D
13-13 Interior	Estacionamiento Interior.	(1) 8:30 a 20:30 Horas	(1) 19:00 a 07:00 Horas	12 Horas L-D
X-14	Puerta de Actores, Portón Mina, Camerinos	(1) 8:30 a 20:30 Horas	(1) 19:00 a 07:0 Horas	12 Horas L-D
X-15	Museo de las Californias, Sala de Exposiciones Temporales (Martes a Domingo) sexo femenino PREFERENTE	(5) 9:00 a 19:00 Horas	10 Horas De martes a domingo, Descanso los lunes	10 Horas M-D
Sala Central	Sala Central de Exposiciones Temporales	(1) 08:30 a 20:30 Horas	0	12 Horas
X-17	Jardín Botánico - Foro Luna - Salida de Acuario	(1) 8:30 a 20:30 Horas	0	12 Horas L-D
X-20	Pasillo Comercial - Naranja	(1) 8:30 a 20:30 Horas	0	12 Horas L-D
X-22	Vestíbulo de El Cubo, Entrada a Oficinas de El Cubo, y Entrada a Sala 1	(1) 7:00 a 19:00 Horas	0	12 Horas L-D



X-27	Entrada a Sala 2 de El Cubo, y Salida a Explanada	(1) 08:30 a 20:30 Horas	0	12 Horas L-D
X-28	Entrada a Sala 3 de El Cubo, y Terraza	(1) 08:30 a 20:30 Horas	0	12 Horas L-D
Sala 1, 2 y 3	Interior de Salas de El Cubo, Martes a Domingo Sexo Femenino	(2) 9:00 a 19:00 Horas.	10 Horas De martes a domingo, Descanso los lunes.	10 Horas M-D
X-25	Terraza exterior - Acceso a El Cubo	0	(1) 19:00 a 07:00 Horas	12 Horas L-D
X-29 - X30	CENDOART y Cineteca	0	(1) 19:00 a 07:00 Horas	12 Horas L-D
X-31	Acuario, Entrada e Interior (Sexo Femenino PREFERENTE)	(1) 9:00 a 19:00 Horas (DESCANSA LUNES)		10 Horas M-D
M-2 X-5	Encargado(a) de Día	(1) 7:00 a 19:00 Horas (DESCANSA MARTES)	0	12 Horas J-M
M-3 X-5	Encargado de Noche, Caseta de Seguridad.	(DESCANSA MIERCOLES)	(1) 19:00 a 07:00 Horas	12 Horas L-D
	Total, de elementos de seguridad (guardias/custodios)	**27**	**9**	

Notas:
* El CECUT se reserva el derecho de realizar cambios de turno o reubicación de espacio a elementos asignados por la compañía de seguridad contratada, lo cual determinará el Encargado de Seguridad del CECUT en la medida que el servicio lo requiera, avisando en el momento al Encargado de Turno.
Al cierre de algún espacio (Museo, Sala de Exposiciones, Etc.), se podrá designar otro lugar para cumplir con el horario completo.
* El tiempo para comer será de 1 hora en cada turno de 12 horas.
* El personal que cubra descansos y faltas de los elementos de seguridad deberá contar con su expediente completo en el área de Seguridad, así como portar su uniforme completo conforme lo estipula en los Requerimientos en el apartado 5, uniformes (U-1 y U-2).



5. UNIFORMES

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Fecha límite de suministro
U-1	**2. uniformes nuevos por persona:** **Hombres**. - 4 camisas blancas con logotipo de la empresa (2 manga corta para verano y 2 manga larga en invierno), 2 pantalones negros de vestir, zapato cómodo color negro. **Mujeres**. - 2 blusas blancas de manga larga con logotipo, 2 blusas blancas de manga cortan con logotipo, 2 pantalones color negro, mascada, zapato cómodo color negro.	Lote	1	01/03/2025
U-2	Chamarras nuevas negras con el logotipo impreso del proveedor del servicio para turno nocturno y exteriores del turno de día.	Pieza	22	01/03/2025
U-3	Impermeables, tipo "poncho" con rótulo de "la empresa de seguridad" en la espalda.	Pieza	7	01/03/2025
U-4	Botas de hule para elementos de exterior.	Pares	4	01/03/2025

Nota Aclaratoria:

- EL PROVEEDOR deberá mantener uniformados a todos los elementos durante todo el periodo del contrato, con uniformes en perfectas condiciones y tallas correctas con cargo al PROVEEDOR.
- Deberá considerar los uniformes adicionales requeridos por rotación de personal.
- El calzado mencionado en el apartado U-1, corre por cuenta de cada elemento.

6. EQUIPO

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Fecha límite de suministro
E-1	Radios portátiles codificables VHF o UHF **sin** identificador con 1 frecuencia "A" (En perfecto estado para iniciar el servicio y mantener en perfectas condiciones durante todo el contrato).	Pieza	18	01/03/2025
E-2	Radios portátiles codificables VHF o UHF **sin** identificador con 1 frecuencia "B" (En perfecto estado para iniciar el servicio y mantener en perfectas condiciones durante todo el contrato).	Pieza	7	01/03/2025
E-3	Radios portátiles codificables VHF o UHF con identificador de 3 frecuencias "A", "B", y "C" (En perfecto estado para iniciar el servicio y mantener en perfectas condiciones durante todo el contrato).	Pieza	7	01/03/2025
E-4	Baterías operacionales para radio de respaldo (Adicionales a las que porta cada equipo)	Pieza	32	01/03/2025
E-5	Audífonos nuevos de uso rudo para cada radio.	Pieza	32	01/03/2025
E-6	Radio base VHF o UHF (Caseta/Central) con 3 frecuencias "A", "B" y "C", con antena instalada. (En perfecto funcionamiento)	Pieza	1	01/03/2025
E-7	Lámpara chica tipo LED con baterías recargables.	Paquete	20	01/03/2025
E-8	Fornituras con su respectivo material (Esposas, tolete, gas lacrimógeno).	Paquete	7	01/03/2025
E-9	Teléfono celular (Modelo Reciente) con plan de servicio activo durante todo el periodo del contrato. Disponible en la caseta de seguridad.	Pieza	1	01/03/2025
E-10	Computadora con CPU 2Gb de memoria RAM mínimo, 160 Gb de disco duro quemador DVD y CD, procesador Intel Pentium core dúo de 1.7 mínimo. Tarjeta de video, red integrada. Teclado y Mouse, sistema operativo original Windows 7 o superior, licencia Microsoft office 2010 o superior. Monitor LCD 17" y antivirus.	Pieza	1	01/03/2025
E-11	Impresora Láser Monocromática con TONER para cubrir todo el periodo del contrato.	Pieza	1	01/03/2025



E-12	Ventilador nuevo de 16" tipo industrial, durante el periodo del contrato.	Pieza	1	01/03/2025
E-13	Chalecos nuevos de precaución color naranja. * Material sin recuperación para el licitante al finalizar el contrato.	Pieza	10	01/03/2025
E-14	Contadores manuales **NUEVOS**	Pieza	20	01/03/2025
E-15	Lámparas tipo LED nuevas tipo industrial con baterías recargables. (en perfecto funcionamiento durante todo el periodo del contrato).	Pieza	3	01/03/2025
E-16	Conos nuevos de 36" para tráfico	Pieza	35	01/03/2025
E-17	Silbatos	Pieza	10	01/03/2025
E-18	Megáfonos nuevos con sus respectivas baterías **recargables.**	Pieza	2	01/03/2025

Nota Aclaratoria: Se hace notar que los equipos y accesorios de apoyo anteriormente enlistados que la empresa ganadora del concurso ponga a disposición del CECUT, serán de su propiedad y operados bajo su responsabilidad, retirados de estas instalaciones al finalizar el contrato.

7. ACCESORIOS

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Fecha límite de suministro
A-1	Rollos de 350 metros de cinta de precaución color amarillo, debiendo haber disponible en toda la vigencia del contrato.	Pieza	12	01/03/2025
A-2	Libretas tipo universitarias de 200 hojas a raya para bitácoras.	Pieza	12	01/03/2025
A-3	Tablas para documentos tamaño carta	Pieza	25	01/03/2025
A-4	Engrapadoras nuevas	Pieza	2	01/03/2025
A-5	Lápices No. 2	Pieza	50	01/03/2025
A-6	Bolígrafos color azul	Pieza	120	01/03/2025
A-7	Corrector liquido	Pieza	10	01/03/2025
A-8	Fólder Manila tamaño carta	Caja 100	1	01/03/2025
A-9	Resmas de papel bond de 20 libras tamaño carta, suficientes para la impresora durante la vigencia del contrato.	Pieza	6	01/03/2025
A-10	Marca textos varios colores	Pieza	12	01/03/2025
A-11	Marcador permanente sharpie color negro (5) y azul (5)	pieza	10	01/03/2025
A-12	Cinta transparente	Pieza	20	01/03/2025
A-13	Tijeras	Pieza	1	01/03/2025
A-14	Perforadora de 2 hoyos de 7 cm.	Pieza	1	01/03/2025
A-15	Broches para archivo de 7cm.	Caja/50	2	01/03/2025
A-16	Grapas estándar	Caja/5000	1	01/03/2025
A-17	Clips	Caja/100	5	01/03/2025
A-18	Libretas de espiral para notas de 8.5 cm. x 11.5 cm.	Pieza	60	01/03/2025

8. CAPACITACIÓN

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Fecha límite de suministro
C-1	Curso de 2 horas mínimo en evacuación a todos los elementos, incluyendo nuevo ingreso	Curso	1	31/03/2025
C-2	Curso de 2 horas mínimo en situaciones de riesgo a todos los elementos, incluyendo nuevo ingreso	Curso	1	31/03/2025
C-3	Curso de 2 horas mínimo en protocolos de acción en caso de acoso sexual, incluyendo nuevo ingreso	Curso	1	31/03/2025
C4	Curso de 2 horas mínimo en primeros auxilios a todos los elementos, incluyendo nuevo ingreso	Curso	1	31/03/2025

Nota Aclaratoria. Estos cursos deberán ser impartidos por personal certificado por Protección Civil del Estado de Baja California, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y/o IMSS.

9. REQUERIMIENTOS PARA PERSONAL DE SEGURIDAD

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Fecha límite de suministro
RP-1	Refrigerador grande y ahorrador de energía	Pieza	1	01/04/2024
RP-2	Microondas ahorrador de energía, deberá estar funcionando durante la vigencia del contrato.	Pieza	1	01/04/2024
RP-3	Surtido "A" para botiquín: 2 frascos de pastillas para dolor de cabeza, 1 caja de pastillas de peptobismol, 2 cajas de alka-seltzer, 1 caja de desenfriol D, 1 caja de tabcin día, 1 caja de syncol, 1 caja de tempra. Deberá existir permanentemente medicamento.	Lote	5	Lote 1 01/04/2024 Lote 2 01/06/2024 Lote 3 01/08/2024 Lote 4 01/10/2024 Lote 5 01/12/2024
RP-4	Surtido "B" para botiquín: 3 cajas de curitas con 50 c/u, 1 bolsa grande de algodón, 1 botella de alcohol de 1 litro, 1 botella de agua oxigenada, 5 rollos de venda de 2", 5 caja de gasas de 10 x 10 cm, 1 botella de isodine, 1 frasco de merthiolate, 1 frasco de polvo de sulfatiazol.	Lote	1	Lote 1 01/04/2024



10. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

El personal de vigilancia asignado para el resguardo del CECUT deberá observar y aplicará los lineamientos que a continuación se describen:

- El proveedor deberá tener tarjeta de registro actualizada de todos y cada uno de sus elementos contratados, en las que se detallarán todos los datos del empleado, misma que deberá ser entregada a la Coordinación de Seguridad del CECUT, con el formato denominado información personal del empleado (Formato C-3) al momento que se presente a laborar el guardia de seguridad, carta de no antecedentes penales 2025 en original (con antigüedad no mayor a dos meses).

 Nota: Este formato deberá ser llenado por la empresa durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, llenando un formato por guardia de seguridad, en caso de rotación o baja del empleado deberá llenar nuevamente el formato de la persona de nuevo ingreso, siendo obligación de la empresa prestadora del servicio estar actualizando el llenado de formatos por empleado adscrito a esta entidad.

- Queda prohibido hacer uso de las instalaciones y servicios que ofrece el CECUT, para aseo o arreglo personal de los elementos de seguridad.

- Todo el personal de seguridad deberá de presentarse a laborar con una excelente presentación, cabello corto, no lentes para sol, no utilizar teléfono celular, ni radio localizador, y ningún aparato de audio o video que pudiera distraerlo de sus labores, excelente higiene personal, porte y presencia, uniforme completo limpio y en condiciones de uso. (De ser sorprendido con cualquier aparato o lentes mencionados se les decomisará de inmediato y será regresado al terminar sus labores)

- Queda prohibido abandonar su área de trabajo sin previa autorización del Supervisor del servicio, o del encargado de Seguridad del CECUT y/o en su caso del ejecutivo de guardia en turno.

- Para la contratación de nuevos elementos de seguridad deberán ser entrevistados primeramente por la empresa prestadora del servicio y en segunda estancia por el Encargado de Seguridad del CECUT, con documentación completa.

- La empresa prestadora del servicio de seguridad y vigilancia deberá de supervisar que las instalaciones del CECUT cuenten con el número de elementos asignados de acuerdo con los requerimientos establecidos en las presentes bases.

- La empresa deberá cubrir en un término de 2 horas las inasistencias de los elementos faltantes en cada área de trabajo. Independientemente de aplicar la penalización correspondiente al apartado ARI-24 en Retardos e Inasistencias.

- Es responsabilidad de la empresa prestadora del servicio de seguridad, establecer la supervisión necesaria, llevando a cabo visitas sorpresivas al CECUT y, en caso de detectar anomalías, comunicarlo por escrito a la Coordinación de Seguridad del CECUT.

- Verificar la permanencia de los elementos de seguridad en los puntos asignados.

- Sancionar a los elementos que incurran en conductas contrarias a las normas y reglamentos vigentes o solicitar su baja si ésta se amerita, comunicándolo por escrito al Coordinador de Seguridad del CECUT.

- Resolver los incidentes que se presentan con el personal de seguridad y vigilancia, aplicando los correctivos correspondientes.

- Reportar al Coordinador de seguridad del CECUT el parte de novedades diariamente, así como solucionar los problemas que se susciten y que sean de su competencia.



- Informar por escrito al encargado de seguridad del CECUT, los desperfectos detectados en las instalaciones para su atención correspondiente.
- Intervenir en forma directa en los ilícitos que le sean reportados, siendo el conducto para solicitar la intervención de las autoridades correspondientes y auxiliar al encargado de seguridad, en la presentación de los presuntos responsables ante la agencia del ministerio público y levantar las actas de denuncia de los hechos correspondientes, quienes solicitarán la representación jurídica del CECUT, para la ratificación de la denuncia.
- Verificar que los elementos de seguridad y vigilancia custodien al personal del área de taquillas en sus funciones y en el traslado de valores.
- Llevar una bitácora de control por cada área resguardada por el personal de seguridad y vigilancia, donde se registren cotidianamente los hechos o sucesos sobresalientes durante el servicio.
- Se deberán de efectuar rotaciones de acuerdo con la experiencia del personal para realizar determinadas funciones.
- La empresa prestadora del servicio de seguridad deberá presentar en un periodo máximo de dos días hábiles antes del inicio de vigencia del contrato a los 36 guardias que serán adscritos a esta entidad, con el fin de darle un curso de inducción y facilitar así el trabajo a realizar. Cabe aclarar que la hora de servicio por elemento de seguridad, generadas por el curso de inducción será cubierto por la empresa prestadora del servicio de seguridad.
- **La empresa se compromete a presentar personal para la prestación del servicio de seguridad con la capacidad y conocimientos necesarios para la correcta aplicación de instrumentos y equipo, así como el desempeño de un excelente servicio.**

 Nota: Personal que incumplan con algunos de los puntos desarrollados en este apartado serán acreedores a sanciones que van desde una amonestación verbal, escrita o hasta solicitar sea retirado de las instalaciones, es decir ya **NO** prestará sus servicios en el CECUT.



Contrato de Prestación de Servicios **Folio: LA-069-2025**
CISP INDUSTRIAL DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.
Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

ANEXO I-D del contrato **LA-069-2025**

La deductiva por incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contractuales por parte de CISP Industrial de Baja California, S. de R.L. de C.V. formará parte de la penalización y se calculará de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE PENALIZACIONES.

Uniformes (Penalización por turno por guardia)

Clave	Descripción	Unidad	Penalización (*1)
AU-1	Uniforme incompleto, sucio, manchado o en mal estado (falta de camisa, pantalón, saco, corbata, mascada, zapatos, o que estos estén decolorados o sucios)	Persona	$30.00
AU-2	Falta de botas de hule.	Pieza	$25.00
AU-3	Falta de aseo personal (no afeitarse).	Persona	$25.00

* 1.- Se aplicará penalización al proveedor por elemento por cada turno durante toda la vigencia del contrato.

Equipo (Penalizaciones por día)

Clave	Descripción	Unidad	Penalización (*2)
AE-4	Falta de radios, audífono para radio, baterías o fuera de servicios.	Pieza	$40.00
AE-5	Falta de radio base, dañado o fuera de servicio.	Pieza	$50.00
AE-6	Falta de fornitura o incompleta.	Pieza	$10.00
AE-7	Falta de teléfono celular o fuera de servicio.	Pieza	$30.00
AE-8	Falta de computadora o fuera de servicio.	Pieza	$30.00
AE-9	Falta de impresora, falta de tóner, o fuera de servicio.	Pieza	$30.00
AE-10	Falta de ventilador o fuera de servicio.	Pieza	$20.00

* 2.- Se aplicará penalización al proveedor por cada día de incumplimiento durante toda la vigencia del contrato.

Accesorios (Penalizaciones por día)

Clave	Descripción	Unidad	Penalización (*2)
AA-11	Falta de contadores manuales (falte uno o todos)	Por todos	$20.00
AA-12	Falta de chaleco color naranja	Pieza	$10.00
AA-13	Falta de lámpara, fuera de servicio, dañada o sin baterías	Pieza	$10.00
AA-14	Falta de conos para trafico	Pieza	$15.00
AA-15	Falta de cinta de precaución	Pieza	$15.00
AA-16	Falta de megáfonos o fuera de servicio	Pieza	$10.00
AA-17	Falta de libreta para bitácora	Pieza	$20.00
AA-18	Falta de tabla para documentos	Pieza	$10.00
AA-19	Falta de engrapadora o fuera de servicio	Pieza	$10.00

* 2.- Se aplicará penalización a la empresa por cada día de incumplimiento durante toda la vigencia del contrato.



Capacitación (Penalización por día).

Clave	Descripción	Unidad	Penalización (* 3)
AC-20	Curso de evacuación no impartido antes de finalizar el mes de abril del 2025	Curso	$200.00
AC-21	Curso de situaciones de riesgo no impartido antes de finalizar el mes de abril del 2025	Curso	$200.00
AC-22	Curso de primeros auxilios no impartido antes de finalizar el mes de abril del 2025	Curso	$200.00
AC-23	Curso en materia de Acoso Sexual no impartido antes de finalizar el mes abril del 2025	Curso	$200.00

* 3.- Se aplicará penalización a partir del primer día natural siguiente a la fecha de incumplimiento y hasta la fecha de inicio de su impartición.

Retardos e inasistencias.

Clave	Descripción	Unidad	Penalización
ARI-24.1	Retardo por cada elemento después de 15 minutos	Retardo	$25.00 (Veinticinco pesos por retardo)
ARI-24.2	Inasistencia	Falta	$927.47 (Novecientos veintisiete pesos 47/100 M.N.)
ARI-24.3	Penalización: 5 o más faltas diarias	Falta	5% de los servicios no prestados en el periodo, antes de IVA por cada día en que se incurra con la cantidad de faltas.

Expedientes y prestaciones

Clave	Descripción	Unidad	Penalización por elemento y por día
AEP-25	Expediente de personal incompleto.	Expediente	$10.00
AEP-26	Certificado toxicológico no entregado antes de 30 días posteriores a la fecha de ingreso del elemento.	Docto.	$15.00
AEP-27	Elemento sin registro o sin pago de IMSS/Infonavit, comprobado con documentos oficiales en periodos mensuales entregados a más tardar 30 días de la contratación del elemento. Se verificará que se paguen todas las cuotas aplicables por ley.	Docto.	$50.00
AEP-28	Falta de gafete con fotografía a color	Pieza	$15.00
AEP-29	Copia de recibo de nómina semanal no entregado al (Centro por elemento) a partir del siguiente día natural, posterior a cada fecha de pago, en el que indique nombre, fecha, periodo de pago, sueldo neto, sueldo bruto, retenciones, salario integrado, compensaciones, sello y registro patronal.	Docto.	$3.00

Se aplicará penalización al proveedor por cada incumplimiento de pago durante toda la vigencia del contrato.

Requerimientos Adicionales

Clave	Descripción	Unidad	Penalización
RA-30	Refrigerador no entregado o fuera de servicio	Pieza	$50.00
RA-31	Microondas no entregado o fuera de servicio	Pieza	$50.00
RA-40	Botiquín no entregado o incompleto	Pieza	$30.00